



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003012 2016 00662 00
ASUNTO	Pone en conocimiento dictamen pericial Reprograma fecha inspección judicial

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del Código General del Proceso, se agrega la complementación al dictamen pericial rendido por el perito José David Pastrana Salazar, se advierte al auxiliar de la justicia que deberá obligatoriamente concurrir a la inspección judicial y a la audiencia, según lo establece el artículo 231 del *ibídem*, en aras que se surta en debida forma la contradicción del dictamen pericial, so pena de ser relevado conforme lo establece el artículo 49 *ibídem* y ser aplicado el numeral 9º del artículo 50 *ib.*; dictamen que queda a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia en mención. Se dispone que la parte demandante le comunique al perito la fecha y hora de la audiencia, aportando prueba de ello al plenario.

De otra parte, teniendo en cuenta que resulta válida la excusa presentada por la apoderada de la parte demandante para justificar la imposibilidad de asistencia a la inspección judicial programada para el 22 de octubre de 2020 a las 9:00 am, y que la solicitud de aplazamiento fue coadyuvada por el curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se fija como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de INSPECCION JUDICIAL de que trata el numeral 9º del artículo 375 del código general del proceso, donde se agotarán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 del C.G.del P., el día 02 de febrero de 2021, a las nueve (09:00) am, a efectos de lo establecido mediante providencia visible a folios 224 y 225 del 28 de febrero de 2020.

La fecha fijada en consideración alo dispuesto sobre este tipo de diligencias, en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y siendo la más próxima posible en la agenda del despacho conforme la normatividad en cita.

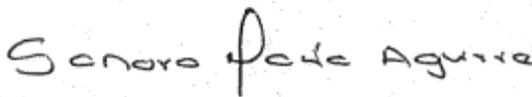
PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura

que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, una vez se lleve a cabo LA INSPECCION JUDICIAL al bien a usucapir, las demás etapas de la audiencia SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:



SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43021803f88b4ddeb6b17209fcee89d64386a44593b98b2cb3d10de2aa60cd2

Documento generado en 21/10/2020 05:08:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 123 fijado el 22 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria